

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7164

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El Contrato de Comodato de cosas muebles a firmarse entre el Ejecutivo Municipal y aquellos a quienes se les concederá el uso y goce de carros ambulantes; y

CONSIDERANDO:

Que existen determinadas personas que se han instalado con carros en el boulevard ubicado en frente del Hospital 4 de Junio, en la calle 28 entre 27 y 29, con el objetivo de dedicarse a la fabricación y venta de tortas parrillas;

Que ellas han ocupado todo el lugar mencionado dejando sus carros en forma permanente, e incluso se observan construcciones precarias en torno a los mismos;

Que es una realidad que estas personas han estado por un tiempo prolongado realizando esta actividad en el mencionado lugar, habiéndose convertido en el único sustento económico de ellos y su familia;

Que si bien es indudable que para la mayoría de ellos, esta actividad representa su única fuente de trabajo, no es menos cierto, que ellos no deberían estar allí, porque. comprometen e infringen ordenanzas municipales referentes al uso del espacio público, como así también aquellas normas relativas a habilitación comercial y bromatología;

Que debido a ello y considerando que se han labrado las respectivas Actas de Infracción y que aquellas personas han sido notificados de la obligación de desalojar; las partes interesadas se han acercado al Ejecutivo a fin de encontrar alguna respuesta al problema suscitado;

Que por tales motivos, el Intendente Municipal y algunos funcionarios del Gabinete han participado de numerosas reuniones con ellos para tratar de atinar una solución que sea favorable a los intereses de las partes comprometidas;

Que de aquellos encuentros con el grupo en cuestión, se ha logrado establecer un número determinado de personas quienes hacen de la venta de tortas en ese lugar un ejercicio habitual, por lo que verían comprometido su fuente de trabajo con las medidas que el Municipio debe tomar ineludiblemente;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7164

Que frente a los intereses encontrados en juego, se ha propuesto desde el Ejecutivo, la compra de nueve carritos ambulantes, los cuales han sido fabricados con las condiciones técnicas necesarias que permitan a estos trabajadores la fabricación y venta de las tortas parrillas en el carro ambulante, el cual podrá ser ubicado en los lugares que el organismo competente determine y trasladado junto con el vendedor, cuando la tarea de comercialización termine;

Que el Concejo Municipal tiene, entre sus atribuciones y deberes, la de aprobar o desechar los convenios que firme el Intendente, salvo los que no comprometan el patrimonio municipal (Art. 60 inc. p de la Ley 4.233 y Art. 205 de la Constitución Provincial);

Que dada la necesidad de otorgar respuestas a los vendedores de tortas parrilla quienes desocuparon y aquellos quienes deben desocupar el lugar que irrumpen frente al Hospital; este Concejo estima que otorgar los carritos en comodato a las personas afectadas por la situación sería una medida justa para las partes; moderada, ya que la Municipalidad concede el uso y goce del carro por tiempo determinado, sin renunciar a la propiedad de los mismos y, en un todo acorde a las normas en vigencia;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 06 de Septiembre de 2011, según consta en el Acta Nº 1278, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 66 del Legajo Nº 107/11 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la Concesión en Comodato de LOS CARROS AMBULANTES para la fabricación y venta de tortas parrillas, a aquellas personas a quienes aquel considere conveniente, teniendo en cuenta la situación preexistente indicada del "ejercicio habitual de la venta de tortas parrillas" en el lugar mencionado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Modelo de contrato de comodato de cosas muebles que se acompaña, a firmarse entre el Ejecutivo Municipal y aquellos que resulten beneficiarios del presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7164

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la autoridad competente para determinar los lugares donde los carros ambulantes podrán ubicarse, será la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; siendo una obligación de los beneficiarios del presente comodato respetar lo dispuesto por ella.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 07 SEPT. 2011.-

HECTOR H. MARTINEZ **LUIS ALBERTO PECHE**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 7164

COMODATO DE COSAS MUEBLES

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a los.... días del mes de de 2011, entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, representada en este acto por su Intendente Municipal, Cr. GERARDO CIPOLINI, en adelante EL COMODANTE y por la otra (.....Nombre y Apellido, DNI y domicilio del beneficiario), en adelante EL COMODATARIO, se conviene celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EI COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, y este acepta, un carro construido en caño estructural 20 x 20 x 1,6 de espesor, con una dimensión exterior de 1,50mts. x 0,75mts. y un alto total de 1,10mtos.; montado el mismo sobre dos ruedas -con llanta metálica y rayos-, rodado 26 con cámara: revestido en chapa galvanizada. El sector destinado para el fuego está compuesto por un compartimiento superior de 0,75 x 0,75mts., con tapa y parrilla incorporada, todo en perfecta condiciones para su uso. El vehículo -carro- que ha sido construido especialmente para el destino establecido en el presente contrato, es nuevo y está pintado con una base de, antióxido y dos esmalte sintético blanco.

SEGUNDA: DESTINO DE LA COSA: El carro será utilizado exclusivamente por el comodatario durante el tiempo de vigencia del presente comodato y será destinado para la elaboración y venta de los productos alimentarios conocidos como "tortas parrilla", no pudiendo, el COMODATARIO, bajo ningún concepto, cambiar dicho destino.

TERCERA: PLAZO. PRÓRROGA AUTOMÁTICA. Este comodato se pacta por el término de un (1) año, plazo que comenzará a regir desde la firma del mismo por las partes intervinientes, y se renovará en forma automática por igual plazo. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente comodato, para ello deberá notificar a la otra en forma fehaciente con una antelación de cuarenta y cinco (45) días. El silencio implicará la prórroga automática. Una vez vencido el plazo y/o en el supuesto que fuera notificada la opción de rescindir por parte del COMODANTE, el COMODATARIO deberá restituir el carrito en buen estado de uso y conservación.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El carro, objeto del presente contrato, será ubicado en aquellos lugares que la autoridad competente determine y quedará sujeto a la acción del Poder de Policía que tiene el Estado Municipal para resguardar y/o no comprometer el espacio público, siendo una obligación del COMODATARIO cumplir con lo dispuesto por ella y con las normas municipales propias a la actividad llevada a cabo.

QUINTA: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO: EI COMODATARIO queda obligado, en término de ley, a la contratación de un seguro de responsabilidad civil contra terceros, en relación al objeto del presente contrato de comodato y a sus prestaciones.

SEXTA: GASTOS. Todos los gastos irroque la restitución de la cosa objeto de este contrato de comodato al domicilio del comodante -u otro acordado-, como así el acondicionamiento del mismo para su entrega en buen estado de uso y conservación, serán a cargo del COMODATARIO

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso que el COMODATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato de comodato, quedará constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El COMODANTE podrá exigir en forma inmediata la restitución del bien objeto de este contrato sin perjuicio de su derecho de accionar judicialmente por los daños y perjuicios que correspondan.

OCTAVA: PERDIDA DE LA COSA. En caso que por culpa del COMODATARIO o su/s dependiente/s, la cosa objeto de este comodato se perdiese total o parcialmente, el comodatario deberá abonar al comodante la suma de pesos dos mil (\$2.000), valor que las partes estiman como representativo del bien locado, sin perjuicio del derecho del COMODANTE de accionar por daños y perjuicios,

NOVENA: DETERIORO DE LA COSA. En caso que por culpa del COMODATARIO, o su/s dependiente/s, la cosa se deteriorase total o parcialmente, deberá el mismo soportar todos los gastos que demande la reparación de la misma, sin perjuicio de su derecho de accionar por daños y perjuicios.

DECIMA: DOMICILIO LEGAL. COMODANTE Y COMODATARIO constituyen domicilios en los indicados en este contrato; para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del mismo, ambas partes acuerdan en someterse a la competencia ordinaria de los Tribunales de Presidencia Roque Sáenz Peña para todos los efectos judiciales derivados de este contrato con expresa renuncia a toda otra jurisdicción. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA- CHACO- 07 SEPT. 2011.-

HECTOR H. MARTINEZ

LUIS ALBERTO PECHE

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL